

Ciudad de México, 4 de marzo de 2025.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en el Salón de Pleno de dicho organismo.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 16, así como de órgano distrital 9 y 10, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretaria de estudio y cuenta, Marcela Valderrama Cabrera, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del Pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Marcela Valderrama Cabrera: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 16 de este año, iniciado con motivo de la presunta realización de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, derivado de la colocación de diversos espectaculares con leyendas en diferentes partes del Estado de México.

Al respecto, en la consulta que se somete a su consideración se propone declarar la inexistencia de la infracción, ya que de una revisión al contenido de los espectaculares denunciados se advierte que si bien ella se observa la imagen de una mujer golpeada y con la expresión de temor, lo cierto es que del estudio integral de todos los elementos que lo componen, se concluye que se trata de un cuestionamiento a la idoneidad de una persona para desempeñarse de manera consecutiva como presidente municipal en Almoloya de Juárez.

Además, en su confección no se advierten expresiones que generen una afectación directa a la denunciante, pues no se observa que reproduzca estereotipos de géneros o roles de género en contravención de los derechos político-electorales de la denunciante como candidata a un cargo de elección federal ni que ello derivara de un impacto desproporcionado como mujer que la ubicara en un contexto de violencia política contra las mujeres, de ahí que se proponga la inexistencia de la infracción.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Marcela.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrada Lozano, adelante, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, presidente.

Bueno, comienzo diciendo que acompaño el proyecto, sin embargo, hay una persona que, desde mi punto de vista, se actualiza la existencia de la violencia política de género y me refiero a la persona que fue quien contrató la colocación del espectacular.

Me gustaría ver si Sistemas nos puede ayudar a ponerlo para, poderlo describir y aprovechar para explicar cómo es que fuimos viendo, develando el por qué pensamos que sí hay violencia, pero no sé si sistemas.

Secretaria, si pudiéramos ver si sistemas puede transmitir.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Sí, magistrada. Pediría a sistemas que nos apoyara con poner a disposición la imagen que pide la magistrada Lozano en relación con este asunto que se encuentra, ya lo tenemos visible.

Gracias.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, qué amable.

Es un espectacular, bueno, más bien fueron tres espectaculares que justamente coincidieron su publicación o su exposición cuando la denunciante era candidata.

Bueno, tenemos testada la imagen de la candidata para proteger sus datos, pero la acusan. Dice: "Si tu esposo fuera un golpeador, ¿también

lo harías candidato? No nos vamos a callar” y a un lado, creo que no es muy legible, pero bueno, aquí lo tengo.

Dice, bueno, como un tache “un violentador”; un tache, “un deudor alimentario”; un tache, “un alcohólico corrupto”.

Muchas gracias a sistemas.

Bueno, ahí además una imagen de una mujer que está aterrorizada, que causa un impacto emocional a quien lo vea, a las personas que pasen por ahí. Aparte de que, bueno, un espectacular, desde mi punto de vista es algo que es difícil quedarse a analizar. Es una vista rápida y queda en el imaginario un mensaje.

Si podemos retirar el espectacular a Sistemas. Muchísimas gracias.

Entonces, pues, desde mi punto de vista, justo los temas de género nos obligan a ir develando, quitando capas, ver qué sucedió, ver el contexto, ver los tiempos y, desde mi punto de vista, pues no, esto surge justo en la candidatura de la denunciante, lo que a mí me lleva a intuir y a sumar a otras circunstancias que la, que lo que querían era perjudicarla concretamente a ella, ¿no?

Su imagen es muy relevante, está muy expuesta, está muy adelante, está su nombre, el resto del espectacular provoca emociones y provoca emociones también en el colectivo, porque estamos hablando de que se le acusa de proteger y de haber estado en su momento en una posición en donde pudo supuestamente, desde mi punto de vista — entre comillas— “tener la posibilidad de decidir si era candidata o no”. Digo entre comillas, porque revisando los Estatutos el nombramiento de las candidaturas lo hace un órgano colegiado, no lo hace ella directamente.

Entonces se ve la situación, claro, desde mi óptica, y quitando todas estas capas, de que la intención es perjudicar la candidatura de ella, porque ella en ese momento era candidata federal.

Además, bueno, lo que tenemos siempre complicación en estos temas de género, pues es encontrarle el elemento de género propiamente.

Y desde nuestra óptica, que es un asunto que discutimos muchísimo en la ponencia, el estereotipo de las mujeres que tenemos que salvar a los hombres, es un estereotipo que también está muy introyectado en el colectivo y es justo al que a ella la acusa de tú eres la que va a proteger a un hombre que es, ya lo dijimos, todos los calificativos y adjetivos, violentador, un deudor alimentario, un alcohólico corrupto, porque a las mujeres se nos ha hecho creer que tenemos que salvar a nuestras parejas, que tenemos que rescatar a nuestras parejas. Eso es un estereotipo y ese es el estereotipo que le están adjudicando con este mensaje, desde mi visión.

Entonces ahí está el elemento de género y, finalmente, desde nuestro análisis, pues ella tiene un impacto en su candidatura, un impacto negativo que pudiéramos pensar que no era la intención, pero viendo el contexto, el tiempo en que aparece el espectacular, la manera en que ella la sobreexponen, ya lo vimos en el espectacular, pues nos da todos los indicios que sumados nos indican que la intención era perjudicar su carrera y cometer violencia verbal, psicológica, simbólica, con esta indignación que provocan y que afectan de alguna manera su reputación en algo que ella no tenía posibilidades de tener o de; bueno, no era su decisión directa ¿no? Eso nos queda muy claro.

Ahora, la semana pasada, me parece que hice un voto. Ah, no es cierto. Presenté un asunto en donde digo que es muy importante que en las contiendas políticas se levante la voz y que permita a la ciudadanía que conozca quiénes son sus candidatos.

Y en este caso, bueno, es un poco, lleva un poco a ese alzar la voz en contra de personas que pudieran estar cometiendo violencia doméstica, o sea, ese es otro tema que está también aquí y que nos llamaba mucho la atención y que tenemos que también ubicar en su justa dimensión, porque en un asunto que acabamos de presentar, justo decíamos que no se acallen esas voces, en donde se denuncian personas violentadoras que pudieran ser candidatos o que pudieran, o que candidatos puedan ser violentadores, porque bueno, no alcanzamos en el expediente, ni es nuestro tema, saber si esto es real, si el candidato es violentador; o sea, no está en nuestro análisis, pero se alza la voz ahí, en este espectacular, además de la violencia que, desde mi punto de vista se cometió en contra de la denunciada.

Por ello, consideramos que, si, esto por supuesto me lo voy a llevar a un voto concurrente, porque entiendo que este asunto ya está aprobado por mayoría, bueno, ya escucharemos al magistrado presidente, pero bueno, lo hemos estado trabajando, en los trabajos previos y me gustaría explicarlo en un voto concurrente.

O sea, el tema de sí hay violencia, la detectamos, es muy claro que a ella la quieren perjudicar, que pudo haber tenido una incidencia en el electorado y una afectación diferente a la que puede tener un hombre también, con todo y que, son dos personas, está junto a un hombre que no es su esposo, porque también confunde. Es un mensaje que confunde.

Bueno, el hecho de que levante la voz alguien en contra de la posibilidad de que un candidato sea un violentador doméstico, ameritaría, si yo resolviera el fondo, o en mi voto particular, una individualización de la sanción peculiar, o sea, con una distinción, porque no queremos inhibir tampoco, bueno, ese es mi punto de vista, que se levante la voz y que se cuestione a personas que pueden ser violentadores y que puedan ocupar una posición en un proceso electoral.

De alguna manera, desde mi punto de vista, atenuaría la multa de lo que le correspondería.

Desde mi óptica, si yo tuviera este asunto le pondría una multa menor y este sería mi punto de vista que voy a dejar en un voto particular, en un voto concurrente, porque acompaño las otras dos existencias. Espero haber sido clara.

Gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrada Lozano.

Consulto si hubiera alguna otra intervención.

Bueno, como ya lo mencionaba la magistrada, faltaría ahí mi posicionamiento. Entiendo que hay un voto a favor, con un voto concurrente, que es el de la magistrada.

Yo comparto la postura de la cuenta que se ha presentado y el proyecto del magistrado Lara y en ese sentido coincido con la consulta.

De mi parte sería todo.

Les consulto si hubiera alguna otra intervención. ¿No?

Si no hubiera mayores intervenciones para este asunto, le pido entonces a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Yo, como lo dijo la magistrada en funciones Mónica Lozano, a favor del asunto.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretaria.

Estoy a favor del asunto, pero presentaré un voto concurrente en los términos de mi participación.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: A favor del proyecto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrado.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciada por la magistrada Mónica Lozano Ayala, en términos de su intervención.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 16 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente la infracción analizada en el asunto en términos de lo expuesto en la sentencia.

Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González: Con su autorización, presidente, magistrada Lozano, magistrado Lara.

Doy cuenta con los dos proyectos de sentencias correspondientes a los procedimientos sancionadores de órgano distrital 9 y 10 de este año, en los cuales se denunció a Abundio Morales Rosas, entonces candidato a diputado federal por la Coalición Fuerza y Corazón por México, así como a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

El primer asunto de la cuenta se refiere a la queja que presentó el Partido del Trabajo contra la persona y partidos denunciados por la supuesta vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, por la aparición de personas menores de edad en publicaciones de Facebook durante la etapa de campaña.

Para la ponencia, es existente la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la aparición de la imagen de cuatro personas menores de edad, porque son identificables y el denunciado no presentó

la totalidad de la documentación que establecen los lineamientos del INE para su aparición, ni difuminó sus rostros.

También se actualiza la falta al deber de cuidado de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por no cuidar el actuar de su entonces candidato.

Por ello, se propone imponer una multa a Abundio Morales Rosas, al Partido Acción Nacional y al Partido Revolucionario Institucional y una amonestación pública al Partido de la Revolución Democrática.

En el segundo asunto de la cuenta, Morena denunció al entonces candidato y a los partidos referidos por la supuesta colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, derivado de una lona en un puente peatonal.

La consulta estima la existencia de la infracción, atribuida a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, pues ninguno compareció para desvirtuar su participación en la colocación de dicha propaganda y como lo ha señalado la Sala Superior, en la etapa de campaña de un proceso electoral federal, son los partidos políticos quienes realizan la colocación de propaganda electoral a favor de sus candidaturas.

Respecto a Abundio Morales, en el expediente no existen elementos que indiquen que él fue quien solicitó o fijó la propaganda, por lo que no se le puede atribuir responsabilidad directa; sin embargo, al haber obtenido un beneficio, se acredita su responsabilidad indirecta en los hechos denunciados.

Por lo anterior, se propone multar a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como amonestar públicamente a Abundio Morales al ser responsable indirecto y también al Partido de la Revolución Democrática, pues este no alcanzó la votación necesaria para mantener el registro como Instituto político.

En ambos casos, se ordena su inscripción en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Georgina.

Magistrada, magistrado están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo estoy a favor de los dos asuntos, pero en el procedimiento distrital 9 voy a hacer un voto concurrente que tiene, digamos, es un voto que he repetido en múltiples ocasiones, vinculado con la forma en la que se analizan las características, o las condiciones particulares de la aparición de niñas, niños y adolescentes, quiero decir que la intencionalidad, que yo no comparto la invocación que se hace a una tesis que me parece que no es aplicable y, en consecuencia, a la determinación de la multa, que creo que debería variar.

En esta ocasión voy a agregar además unos argumentos, unas razones para separarme, digamos, del orden técnico en el que se realiza el estudio de una excepción que se plantea por parte de la persona contra quien se endereza la queja, porque a mí me parece que al ser una excepción de manera natural el análisis tendría que hacerse en un apartado específico del fondo de este tipo de cuestiones formales.

Entonces con estos matices voy a acompañar ambos proyectos, anunciando un voto concurrente en el procedimiento distrital 9, por favor.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Continúan a discusión los asuntos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los dos asuntos y el voto concurrente en el procedimiento distrital 9, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente de los asuntos.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Son mi propuesta, secretaria, muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

A favor de ambos proyectos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad, con la precisión de que el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anunció la emisión de un voto concurrente en el procedimiento de órgano distrital 9, en términos de su intervención.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 9 de 2025, se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración a las Reglas de Difusión de Propaganda Electoral por la aparición de personas menores de edad, atribuida a Abundio Morales Rosas, en los términos de la sentencia.

Segundo.- Es existente la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos PAN, PRI y PRD, en los términos de la resolución.

Tercero.- Se les impone una multa individual a Abundio Morales Rosas y a los partidos políticos sancionados en los términos y con los efectos indicados en la sentencia.

Cuarto.- Se impone al PRD una amonestación pública en los términos de la sentencia.

Quinto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE, para el cobro de las multas impuestas.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 10 de 2025, se resuelve:

Primero.- Los partidos PAN, PRI y PRD son responsables por la indebida colocación de propaganda en equipamiento urbano.

Segundo.- Por lo anterior, se le impone al PRD una amonestación pública y a los partidos PAN y PRI una multa en los términos que se precisan en la sentencia.

Tercero.- Abundio Morales Rosales es responsable indirecto por la colocación de propaganda en equipamiento urbano, por lo que se le impone una amonestación pública.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, de conformidad con el fallo.

Con la precisión de que, deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas, respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna sanción.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 12 horas con 5 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias.

----- o0o -----